



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES

COMPARACIÓN 2021-2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIONES INTERNACIONALES

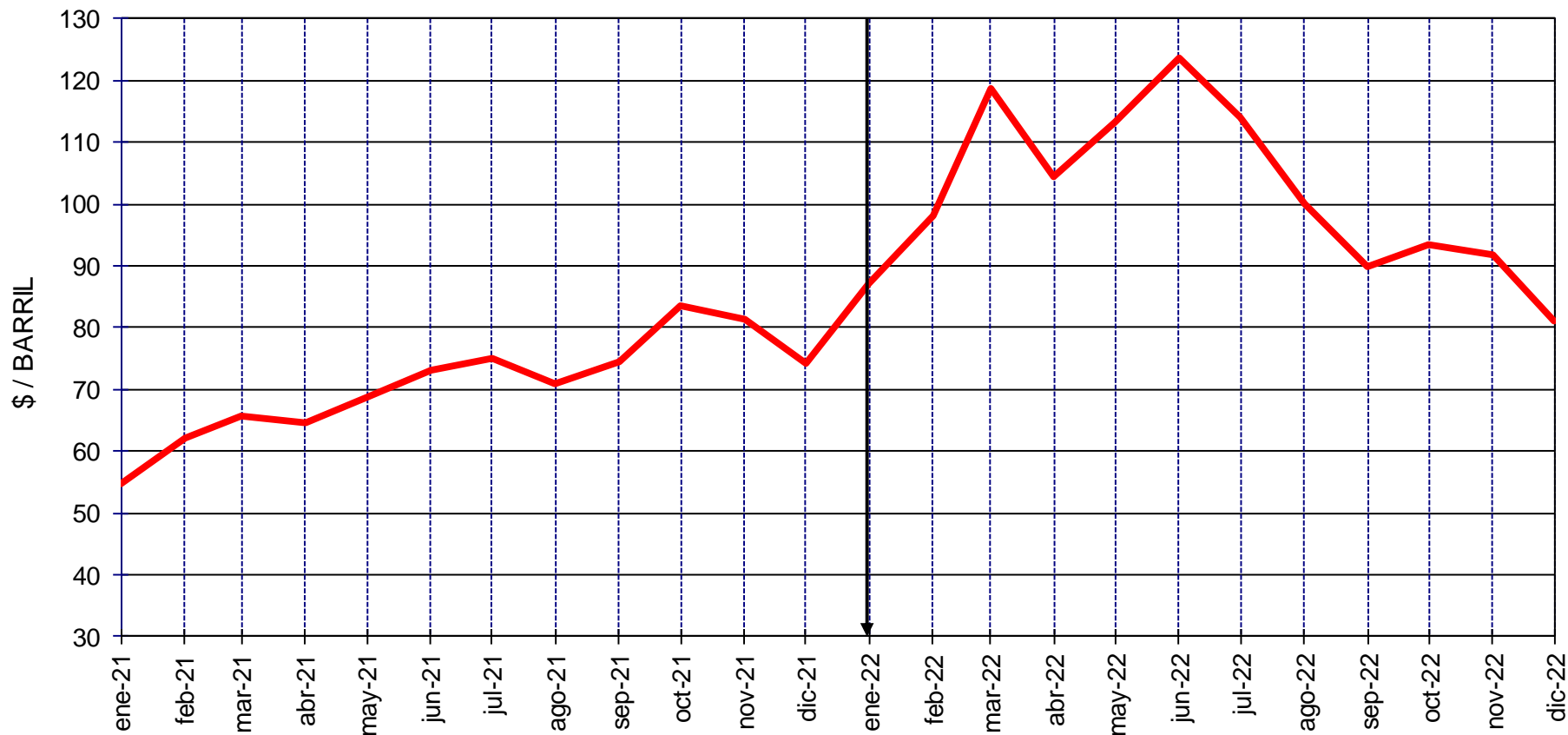


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN MENSUAL DEL CRUDO BRENT (2021-2022)

MEDIA \$/BARRIL 2022: 101,30 - 2021: 70,73

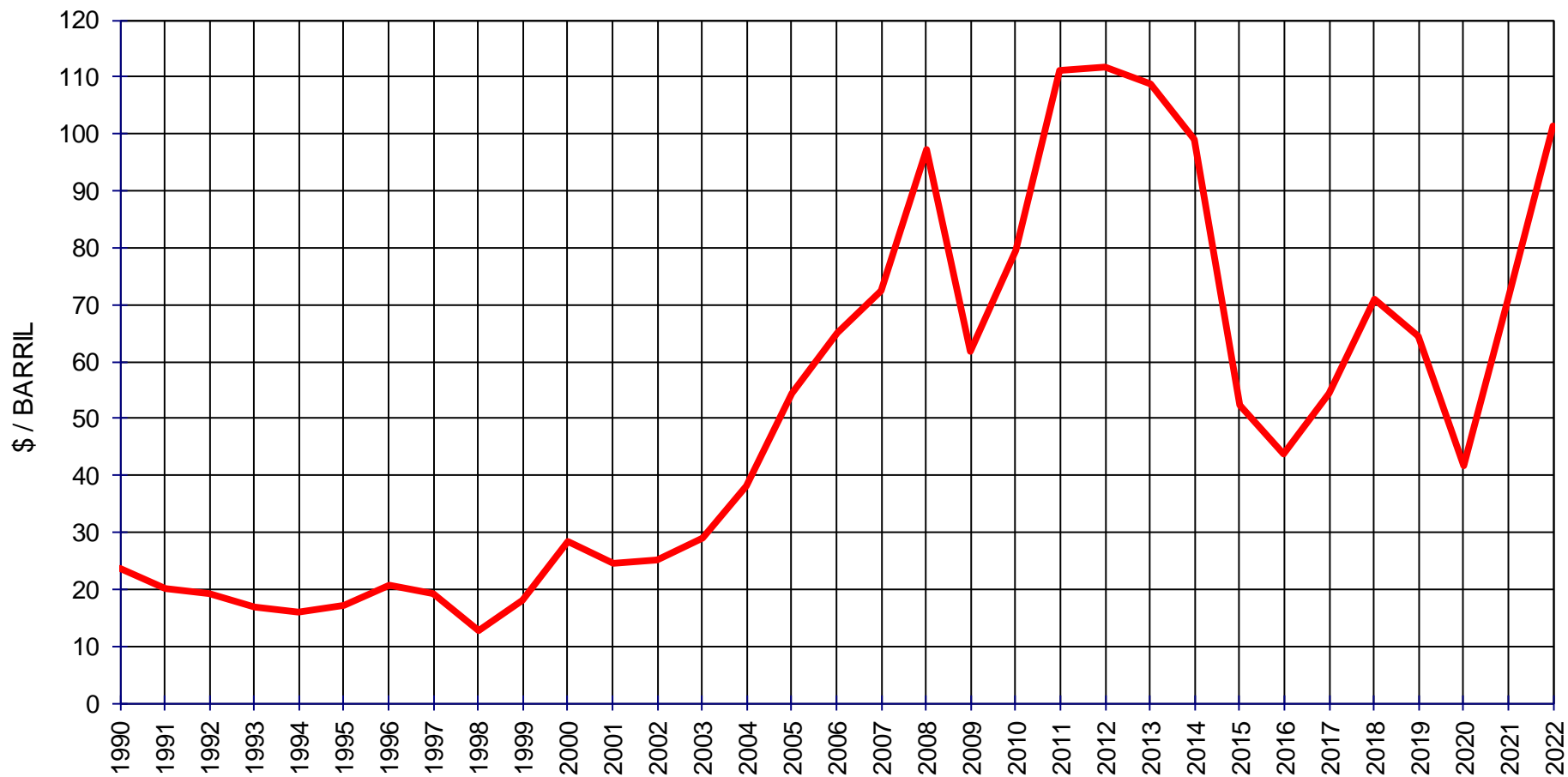




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

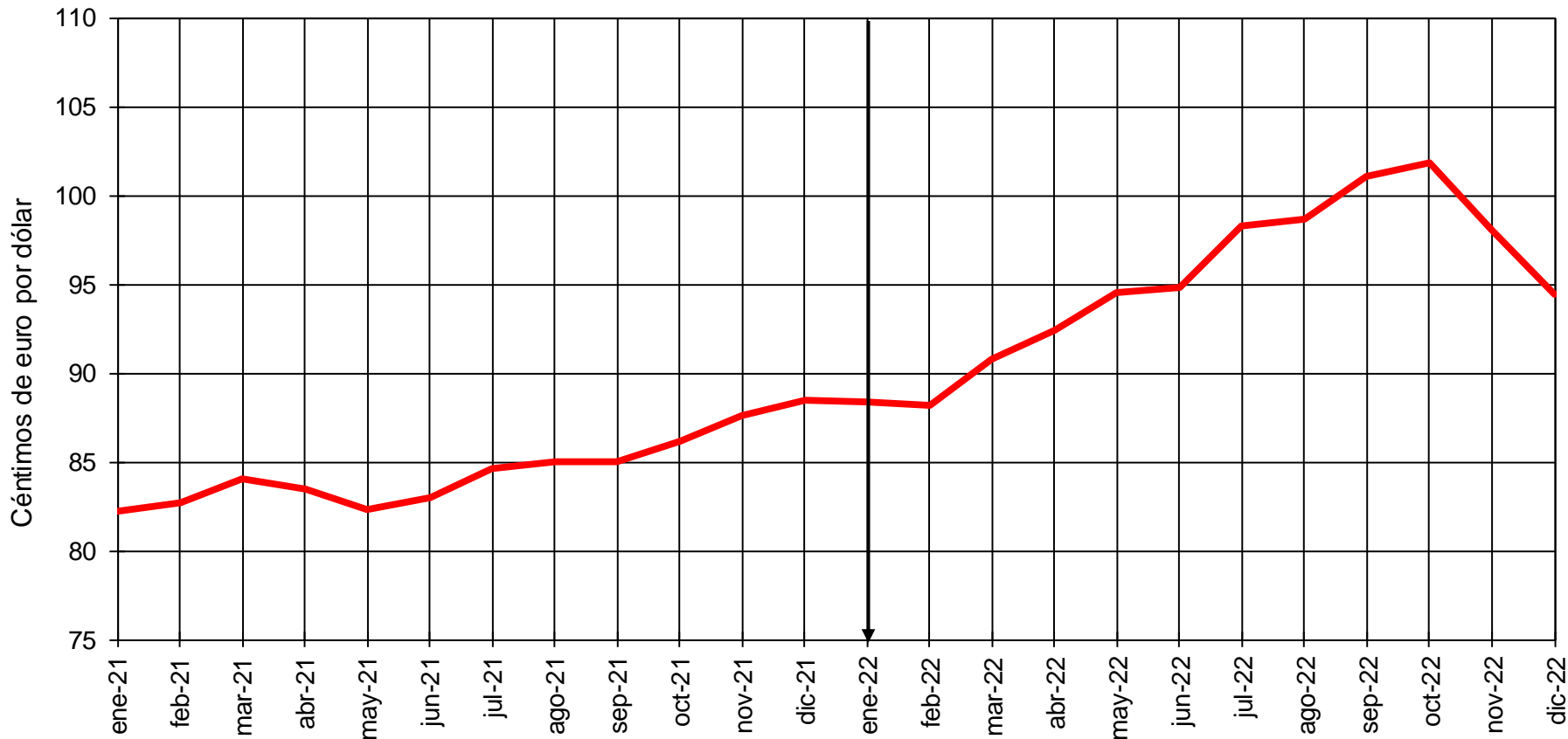
COTIZACIÓN ANUAL DEL CRUDO BRENT (1990-2022)





COTIZACIÓN MENSUAL DEL DÓLAR-EURO (2021-2022)

MEDIA CTS/\$: 2022 95,11 - 2021 84,54

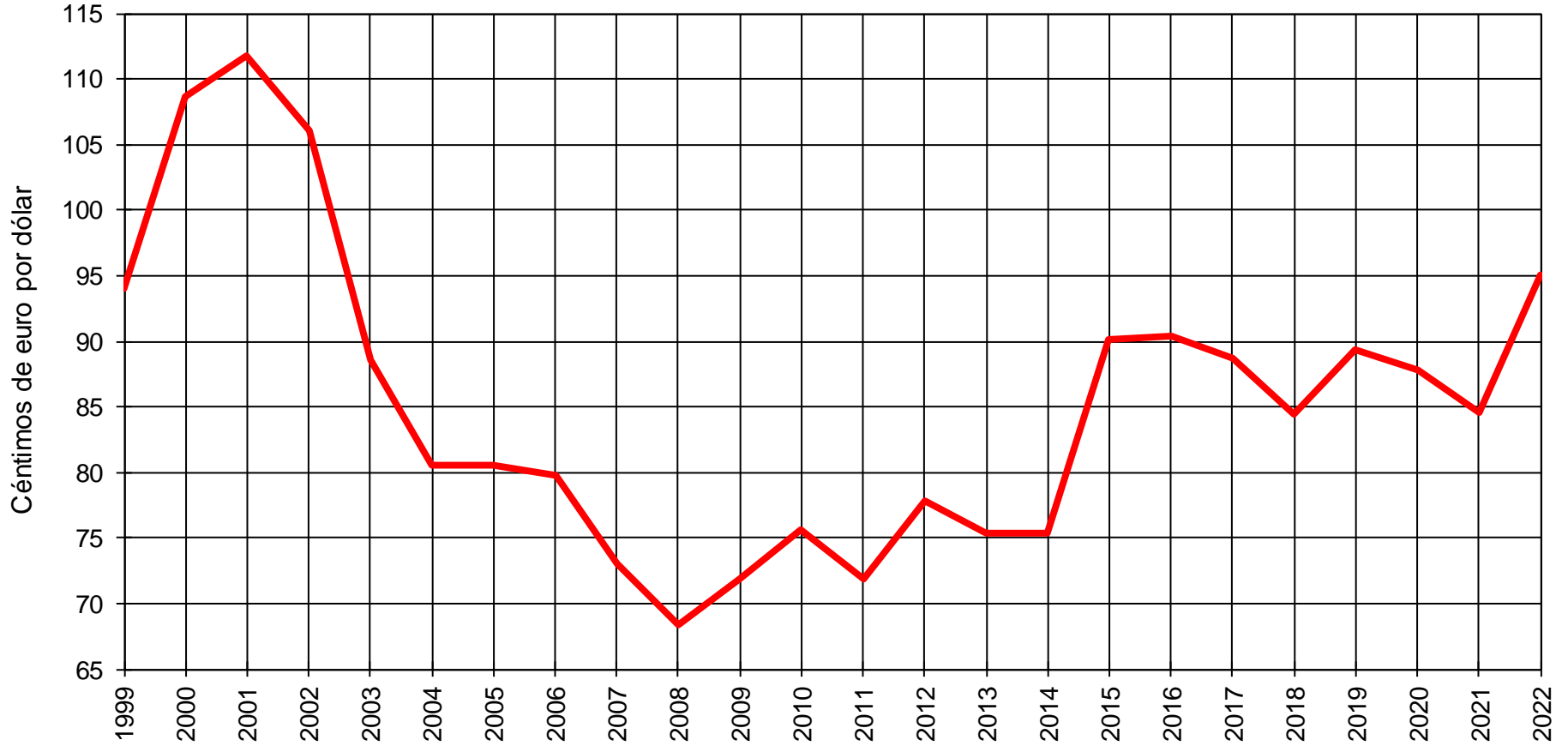




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN ANUAL DEL DÓLAR-EURO (2021-2022)



Fuente: BCE. Elaboración: MITERD

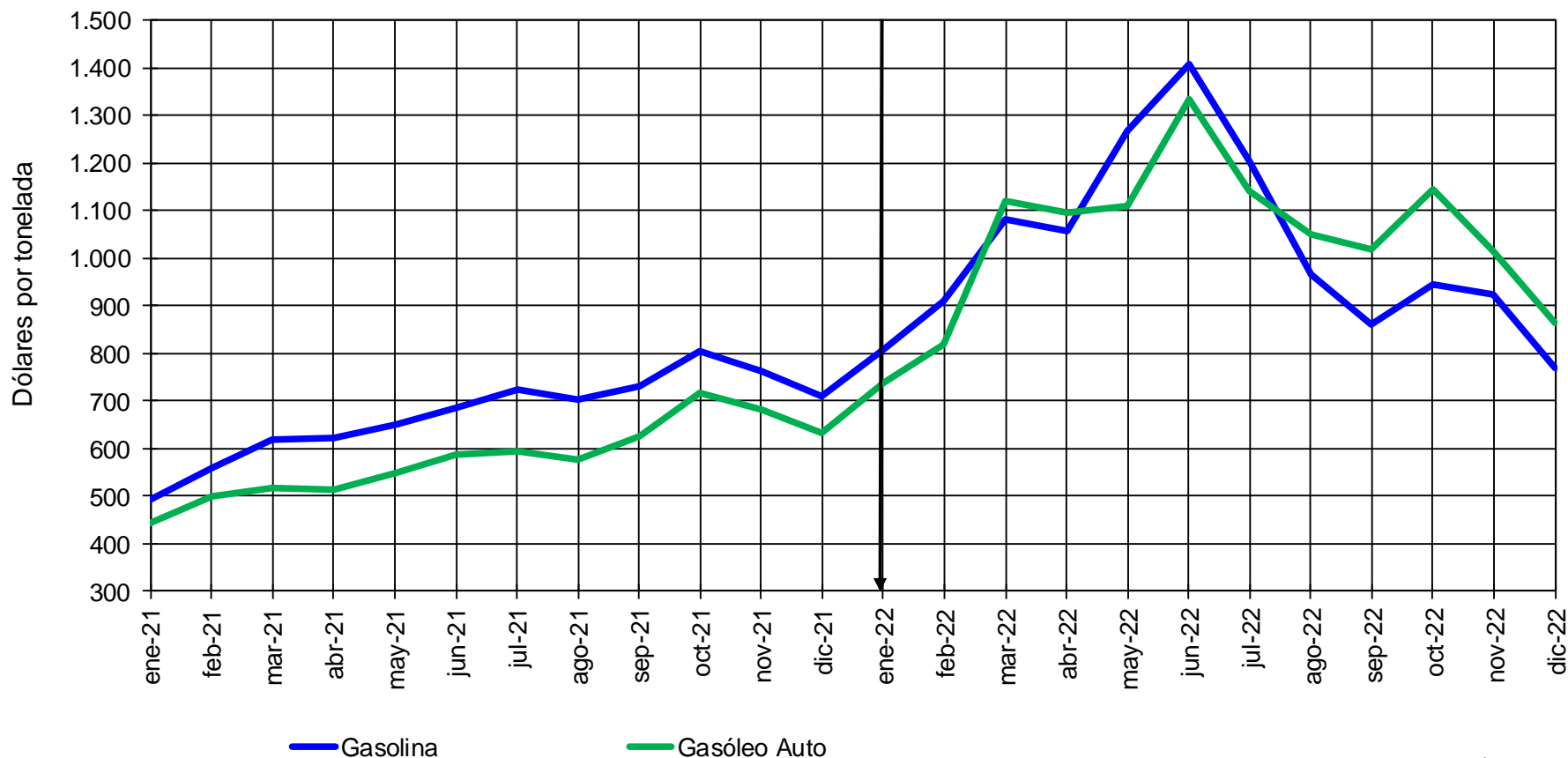


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN MENSUAL DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN 2021-2022 (*)

\$ / t	2022	2021	DIFERENCIA	% VAR.
GASOLINA	1.017,4	672,9	344,5	51,2%
GASÓLEO AUTO	1.038,3	578,6	459,7	79,4%



Elaboración: MITERD

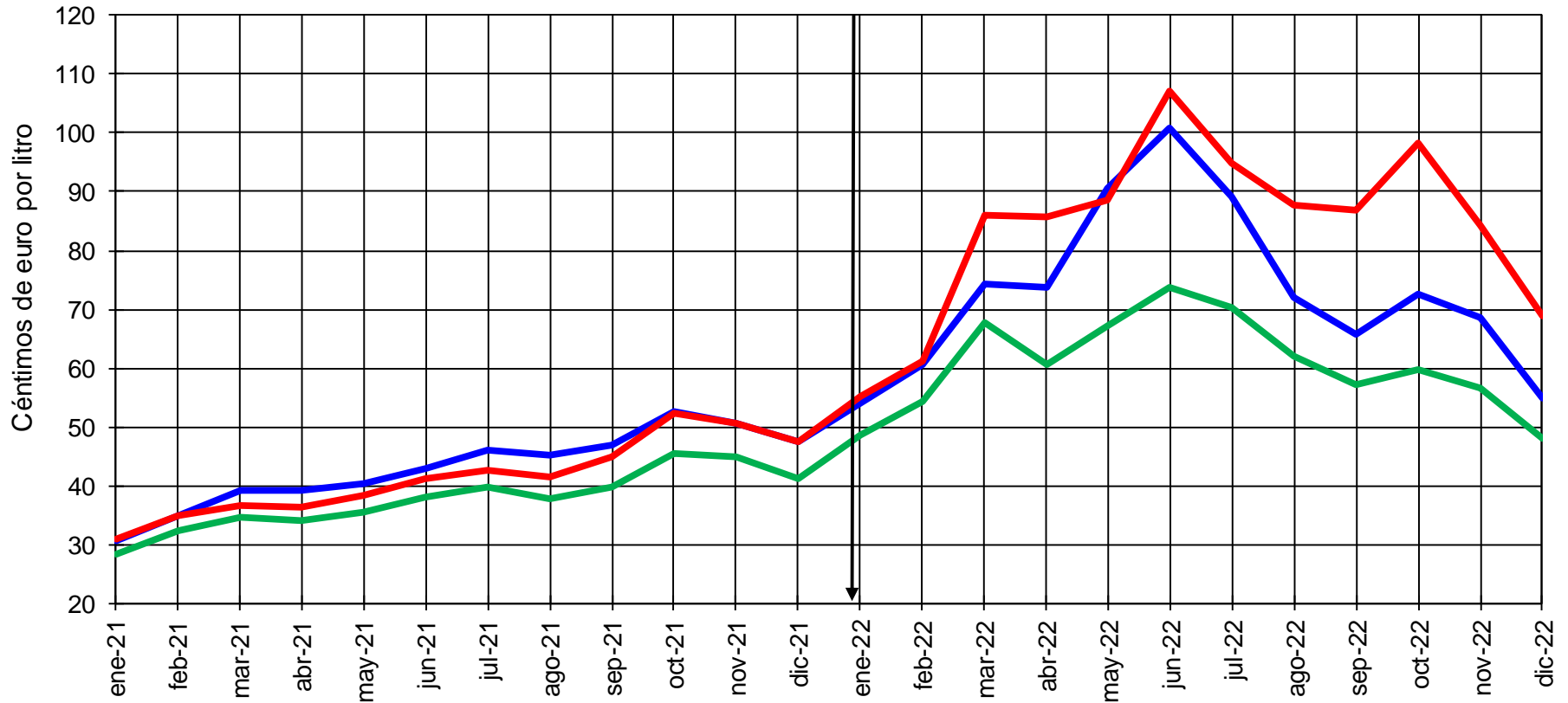
(*) VALOR SINTÉTICO DE LAS POSICIONES FOB EN EL NORTE DE EUROPA Y EN EL MEDITERRÁNEO



COTIZACIÓN MENSUAL DEL BRENT, GASOLINA Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN

c€ / litro	2022	2021	DIFERENCIA	% VAR.
GASOLINA	73,1	43,0	30,0	69,8%
GASÓLEO AUTO	83,7	41,4	42,3	102,1%
BRENT	60,6	37,7	22,9	60,7%

— GASOLINA
 — Gasóleo auto
 — Brent





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COMPARATIVA DE LOS PRECIOS DE LOS CARBURANTES EN LA UE



COMPOSICIÓN DE PAÍSES DE LA UE Y LA EUROZONA

Notas:

1. A 1 de febrero de 2020, la U.E. está formada por Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Croacia, Alemania, Dinamarca, Estonia, Grecia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Letonia, Malta, Holanda, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, y Suecia.
2. A 1 de enero de 2015, la U.E. está formada por Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Croacia, Alemania, Dinamarca, Estonia, Grecia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Letonia, Malta, Holanda, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido.
3. A 1 de enero de 2023 pertenecen a la eurozona Bélgica, Chipre, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia, Eslovaquia, Estonia y Croacia.
4. En estas páginas se da una media ponderada (por consumos) de todos los países de la U.E. (TPE) y otra media ponderada de los países de la eurozona (EUROZ). En las medias de la eurozona entran Chipre y Malta a partir de enero de 2008, Eslovaquia a partir de enero de 2009, Estonia a partir de enero de 2011, Letonia a partir de enero de 2014 y Lituania a partir de enero de 2015.
5. Hasta abril de 2008, inclusive, las medias TPE y EUROZ se calculaban sin España. A partir de mayo de 2008 se calculan con España.
6. Para el cálculo de las medias ponderadas se han utilizado a partir de los precios de enero de 2015, inclusive, los últimos datos de consumos anuales, publicados por la U.E.
(https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en)



PUBLICACIÓN DE DATOS DE HIDROCARBUROS POR LA UE (1)

Notas:

1. La UE publica todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa) los precios de venta al público (PVP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Los precios son enviados por los países los martes y, la UE los publica a mediados o finales de la semana en: https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en.
2. La normativa básica es la Decisión del Consejo (1999/280/EC) relativa a un procedimiento comunitario para la información y consulta de los costes de suministro de crudo y los precios de consumo de productos petrolíferos. La Decisión de la Comisión 1999/566/EC pone en marcha esta Decisión 1999/280/EC del Consejo. La Decisión se refiere a medias ponderadas (sin especificar la ponderación) y precios cargados.
3. Para la gasolina 95 y el gasóleo de automoción los precios que aparecen en el sitio de la UE (según la Decisión) son los cargados para el transporte. Ello abre la posibilidad de que se incluya el transporte profesional en los datos reportados por los países, así como posibles descuentos. En cuanto al gasóleo para calefacción, refleja el precio de ventas entre 2.000 y 5.000 litros por entrega, para este uso, de gasóleo C o B. Por último, para el fuelóleo, refleja ventas inferiores a las 2.000 toneladas al mes o las 24.000 anuales. España utiliza los datos del canal de ventas directas para comunicar los precios del fuelóleo y del gasóleo para calefacción.
4. Un tercer factor que influye en los PVP es la introducción de los bioproductos (más caros que los fósiles) y la sostenibilidad de los mismos, tanto en las gasolinas como en los gasóleos de automoción, en diferente proporción y tratamiento fiscal según el país. Finalmente, el cuarto y último factor que incide sobre el PVP es el nivel de fiscalidad de cada país para cada producto. Los precios comunicados por España hasta el 13/05/2013 no incluyen descuentos ni transporte profesional y (por el momento) se calculan mediante media aritmética. Los precios con impuestos en España, por su menor nivel impositivo, son menores que en casi todos los demás países.
5. Desde el 13/5/2013, los precios comunicados por España para gasolinas y gasóleo de automoción corresponden a una media aritmética semanal de los datos diarios del Geoportal e incluyen un descuento medio por litro vendido. Al no incluir el transporte profesional, los precios sin impuestos comunicados por España pueden ser más altos que los comunicados por otros Estados Miembros, que sí lo incluyen.



PUBLICACIÓN DE DATOS DE HIDROCARBUROS POR LA UE (2)

6. Los PSI (precios sin impuestos) son precios calculados y comunicados por cada país a partir de los PVP considerando los productos como si fueran de origen fósil al 100%, supuesto que no es real, porque llevan un porcentaje significativo de biocarburantes, que en general tienen mayor coste que los fósiles y gozan de subvenciones fiscales en algunos países de la UE. Esta forma de cálculo viene de cuando los combustibles eran exclusivamente fósiles. La realidad del mercado actual hace aconsejable la revisión de este cálculo, que debe ser hecha de acuerdo con la UE. Tanto los porcentajes de biocarburantes, como el tratamiento fiscal que hace cada país, como el hecho de que se consideren o no descuentos en el PVP, influyen en el PSI calculado.
7. De acuerdo con todo lo anterior, actualmente es difícil comparar precios sin impuestos entre diferentes Estados miembros. Se debería proceder a modificar la Decisión 1999/280/EC del Consejo porque:
 - a. Los precios deberían reflejar una media y un canal determinado, por ejemplo, el transporte privado, el profesional por carretera, etc. Algunos de los precios reportados actualmente tienen poca representatividad, como es el caso de los fuelóleos. R. Unido dejó de dar este precio. El canal del gasóleo C en el segmento entre 2.000 y 5.000 litros puede que no sea el más representativo en España.
 - b. Para cada canal se debería dar el precio medio ponderado de venta al público sin descuentos, descuento medio practicado y precio medio real abonado por el consumidor de ese canal.
 - c. Se debería dar la composición de los productos, ya que estos han dejado de ser 100% fósiles, así como el tratamiento fiscal que cada país hace de los bioproductos.
 - d. Se deberían dar y considerar, además de los impuestos nacionales, los que existan a nivel regional o local.
8. En definitiva, se debe trabajar junto a la Comisión de la UE para modificar la Decisión anteriormente mencionada y homogeneizar la forma de recogida de los precios de venta al público y el cálculo de los PSI, para que sea posible comparar de modo significativo los precios practicados por los diferentes países. Ello no implica no reconocer realidades estructurales de los mercados que pueden ser muy diferentes entre los países, como la abundancia de hipermercados u otros canales de venta en los que deba matizarse algo esa comparación.



ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS (1)

1. Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección. (BOE 31/12/2013)
2. Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. (BOE 14/10/2008)
3. Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes, modificado por el Real Decreto 376/2022, establece en el apartado d) de su disposición adicional primera, los objetivos de biocarburantes y biogás con fines de transporte en cómputo anual, siendo el objetivo para el año 2023 del 10,5%. (BOE 05/12/2015)
4. Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, bioalíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables. (BOE 18/05/2022)
5. Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B. (BOE 20/10/2011)
6. Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 18/04/2015)
7. Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 04/09/2011)

Nota.- El Real Decreto 1088/2010, artículo 8, indica que se debe informar adecuadamente al consumidor mediante el etiquetado siguiente: Antes de utilizar este producto asegúrese de que es apto para su motor. Se contemplan tres casos: gasolinas con más del 5% en volumen de bioetanol y más del 2,7% en masa de oxígeno, gasolinas con más del 10% de bioetanol (en este segundo caso también se debe indicar el porcentaje) y gasóleos con más del 7% en volumen de biodiésel (en este tercer caso también se debe indicar el porcentaje). Por debajo de los contenidos anteriores el producto no necesitará etiquetado específico.

ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS (2)

Gasolinas IO 98 (s/Pb), IO 95 (s/Pb) y gasóleo de automoción

GASOLINAS

- El porcentaje en volumen de componente fósil suele ser mayor del 80%.
- Según especificación el porcentaje de ETBE (etil terbutil éter) deberá ser menor del 15%. El porcentaje en volumen de bioetanol en el ETBE es del 42,3% según el Departamento de Aduanas de la Agencia Tributaria, y con efecto puramente fiscal.
- Hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo en vigor la obligación de comercializar gasolina de protección (disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010 y Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre, por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocombustibles y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección): estará disponible en todas las instalaciones del mercado nacional hasta el 31 de diciembre de 2019. Será la de menor índice de octano comercializado (IO 95) y no sobrepasará el 5% en volumen de bioetanol ni el 2,7% en masa de oxígeno.
- Podría haber gasolinas con un máximo de 3,7% en masa de oxígeno o un máximo de 10% en volumen de bioetanol, pero su comercialización es poco frecuente.
- La gasolina IO 98 no suele llevar bioetanol. En la época estival, tampoco suele llevarlo la gasolina de protección.

GASÓLEO AUTOMOCIÓN

- El porcentaje de gasóleo fósil puede ser bastante variable en función del HVO (Hydrogenated Vegetable Oil) que lleve, pero en general es superior al 85%.
- Porcentaje máximo en volumen de biodiésel (FAME: Fatty Acid Methyl Ester, éster metílico de ácido graso): 7%.
- Porcentaje máximo en volumen de HVO: no existe por el momento. Este producto es asimilable al gasóleo fósil. Su introducción en el producto se hace por la obligación de cumplir con los porcentajes de biodiésel.

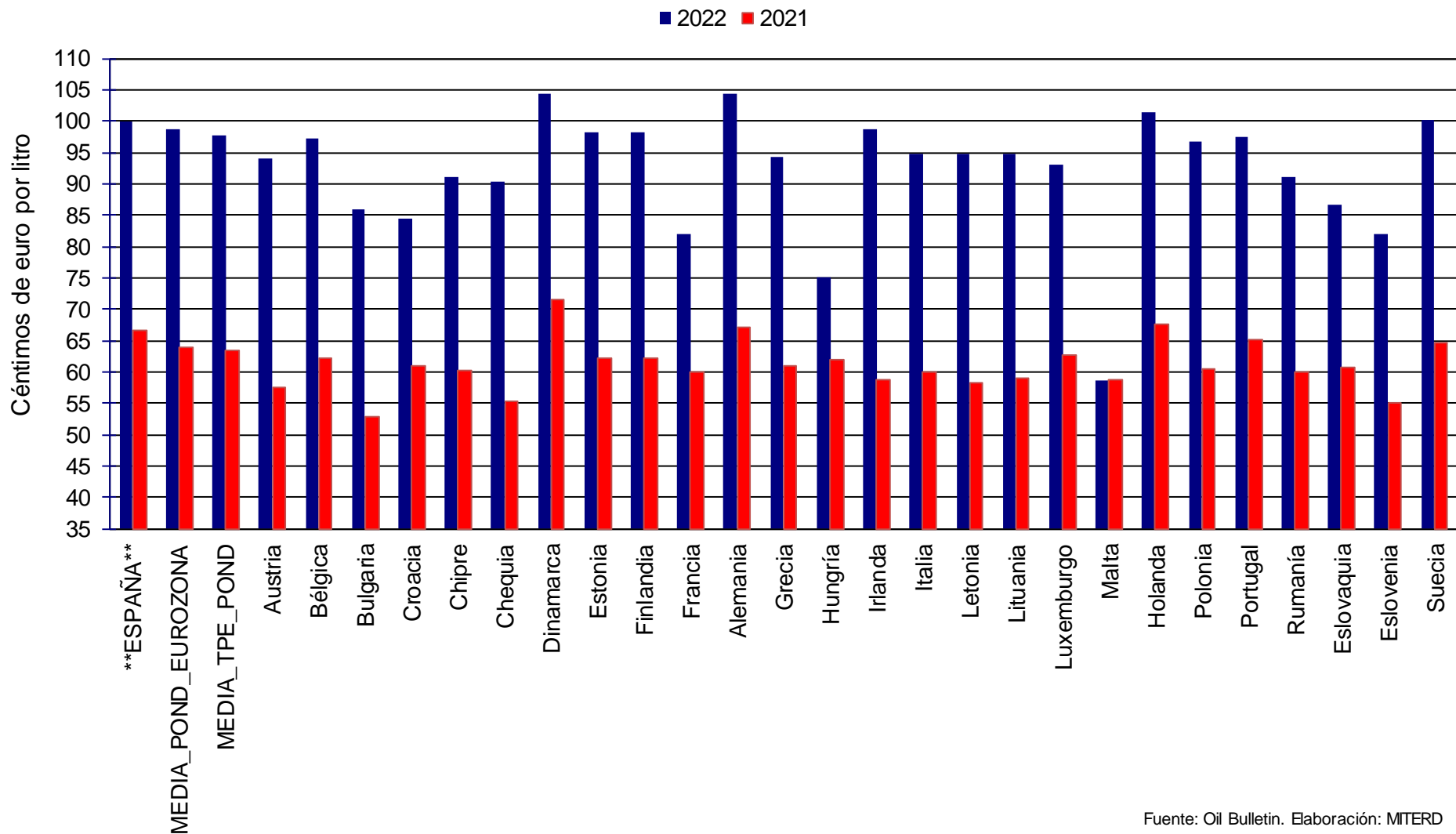
NOTA.- *El HVO cuenta para las obligaciones de cumplimiento de los consumos de biodiésel. Asimismo, su materia prima no son solo aceites y grasas vegetales, sino también animales.*



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE * (2021-2022)



Fuente: Oil Bulletin. Elaboración: MITERD

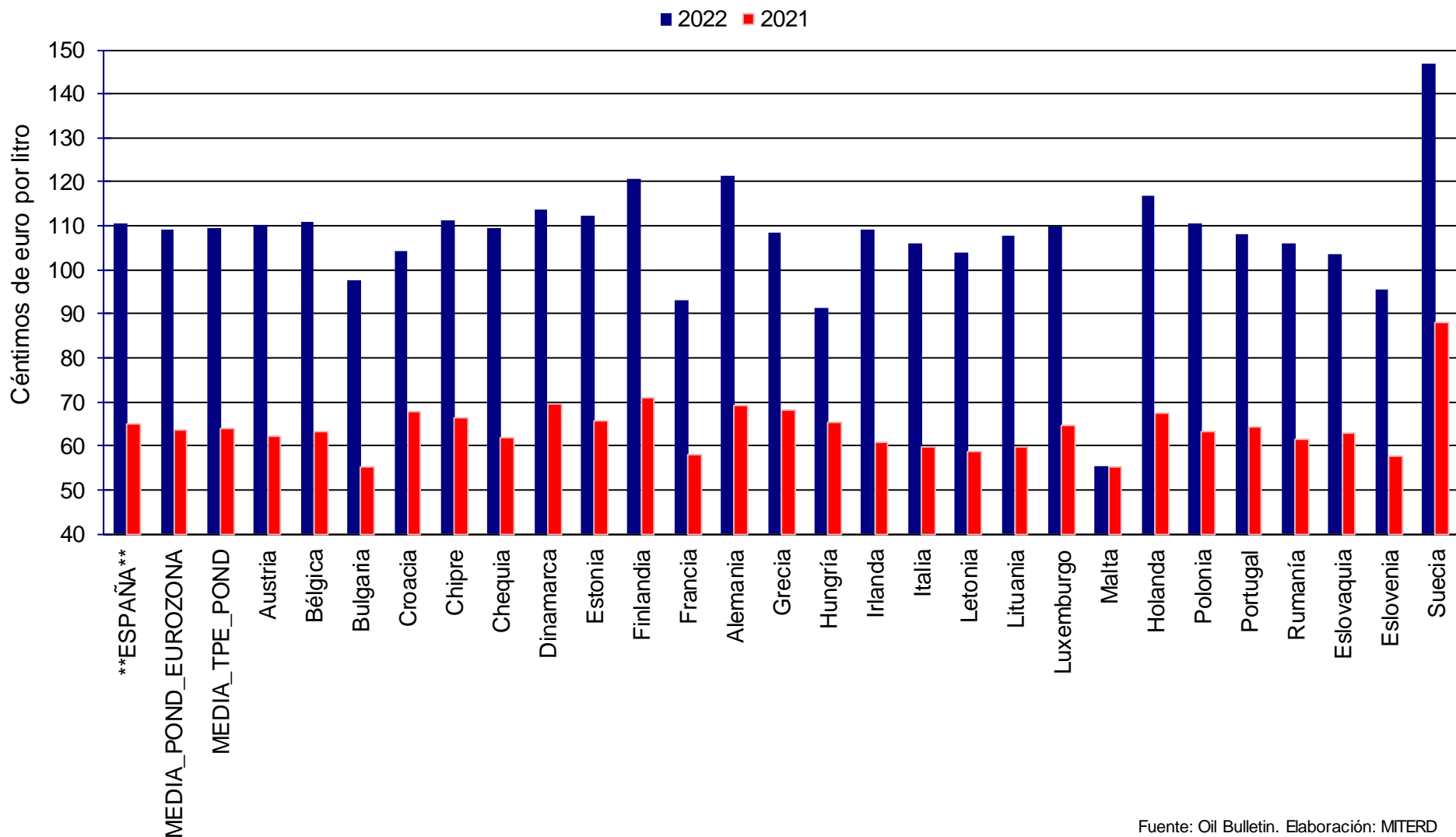
*Desde abril de 2022, los descuentos aplicados a los carburantes en los distintos EEMM, se han reportado con disparidad de criterios al Boletín Petrolero Europeo. En consecuencia, la comparativa de estos precios puede ser incorrecta. El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO EN LA UE * (2021-2022)



Fuente: Oil Bulletin. Elaboración: MITERD

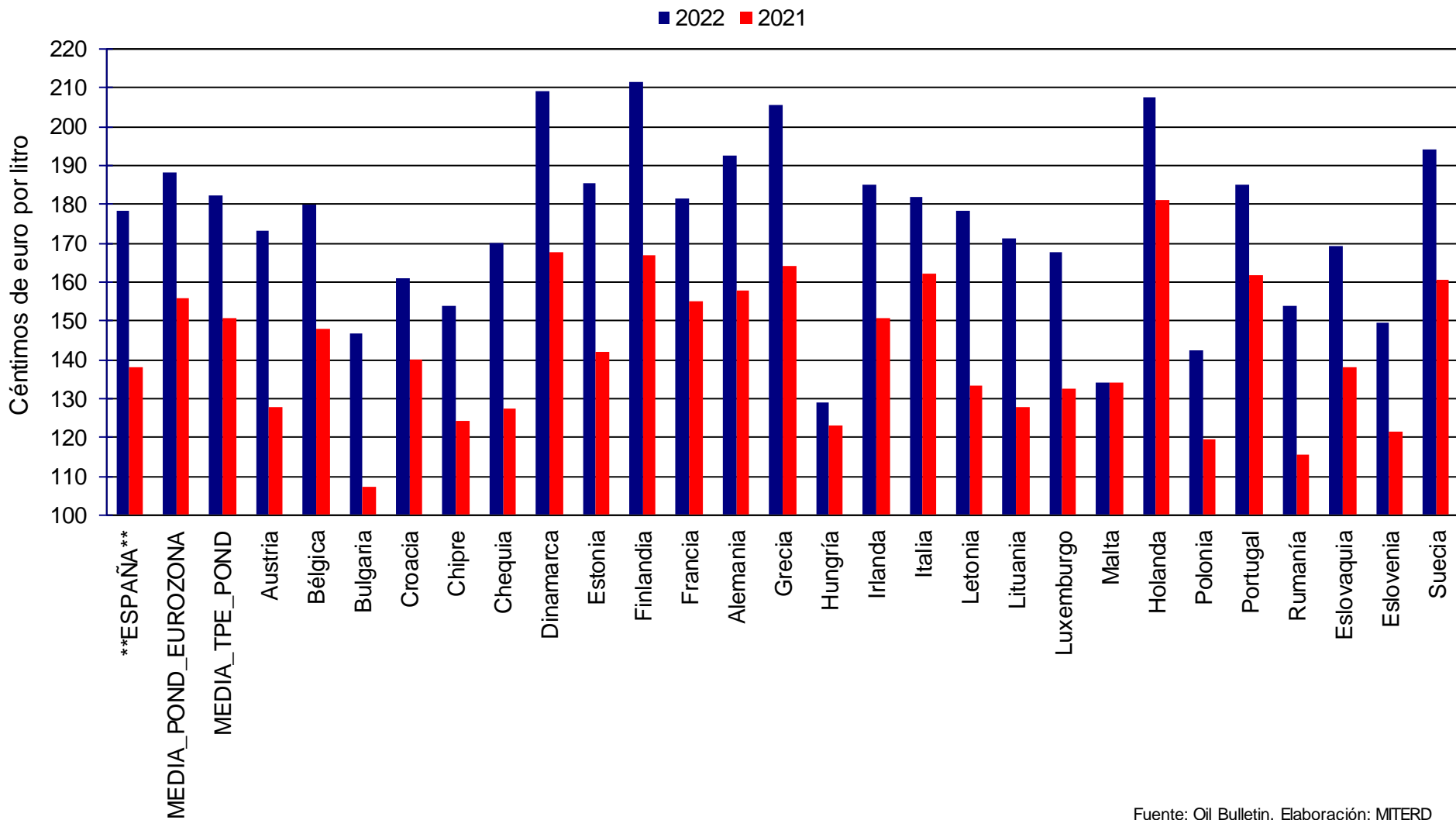
*Desde abril de 2022, los descuentos aplicados a los carburantes en los distintos EEMM, se han reportado con disparidad de criterios al Boletín Petrolero Europeo. En consecuencia, la comparativa de estos precios puede ser incorrecta. [El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022](#)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE * (2021-2022)



Fuente: Oil Bulletin. Elaboración: MITERD

*Desde abril de 2022, los descuentos aplicados a los carburantes en los distintos EEMM, se han reportado con disparidad de criterios al Boletín Petrolero Europeo. En consecuencia, la comparativa de estos precios puede ser incorrecta. El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

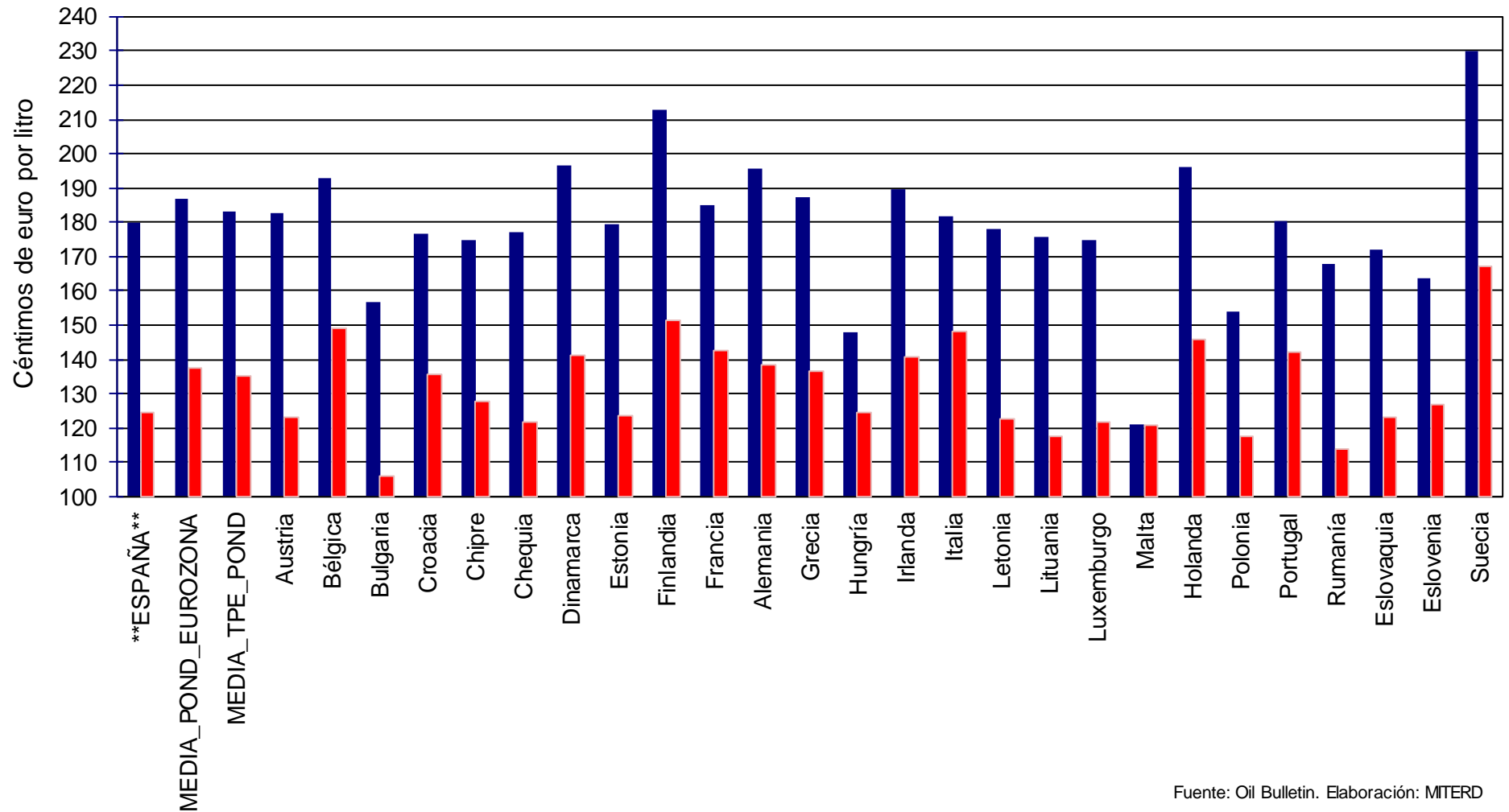


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO EN LA UE * (2021-2022)

■ 2022 ■ 2021



Fuente: Oil Bulletin. Elaboración: MITERD

*Desde abril de 2022, los descuentos aplicados a los carburantes en los distintos EEMM, se han reportado con disparidad de criterios al Boletín Petrolero Europeo. En consecuencia, la comparativa de estos precios puede ser incorrecta. El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

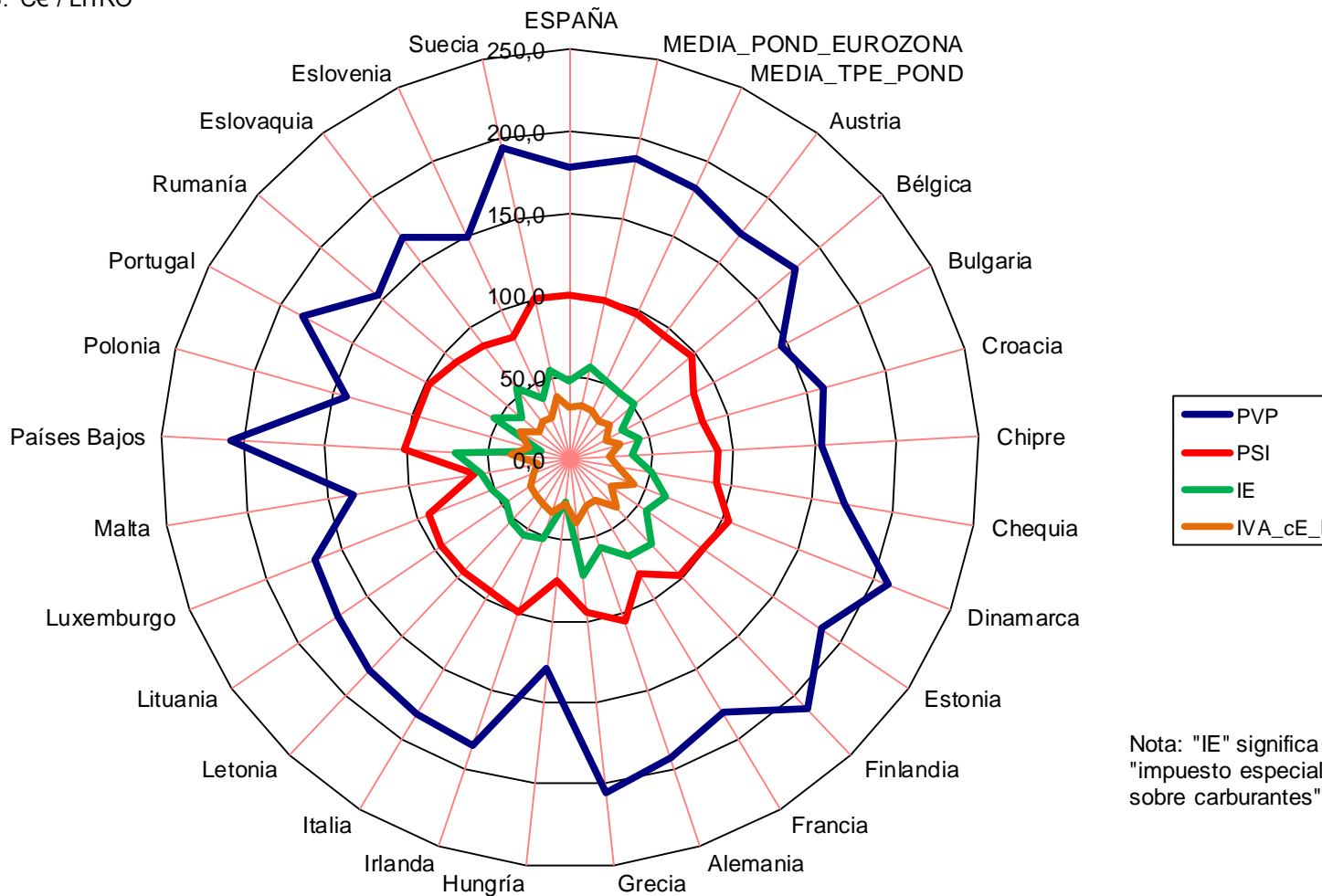


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE * (2022)

UNIDADES: C€ / LITRO



Nota: "IE" significa "impuesto especial sobre carburantes".

*Desde abril de 2022, los descuentos aplicados a los carburantes en los distintos EEMM, se han reportado con disparidad de criterios al Boletín Petrolero Europeo. En consecuencia, la comparativa de estos precios puede ser incorrecta. El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

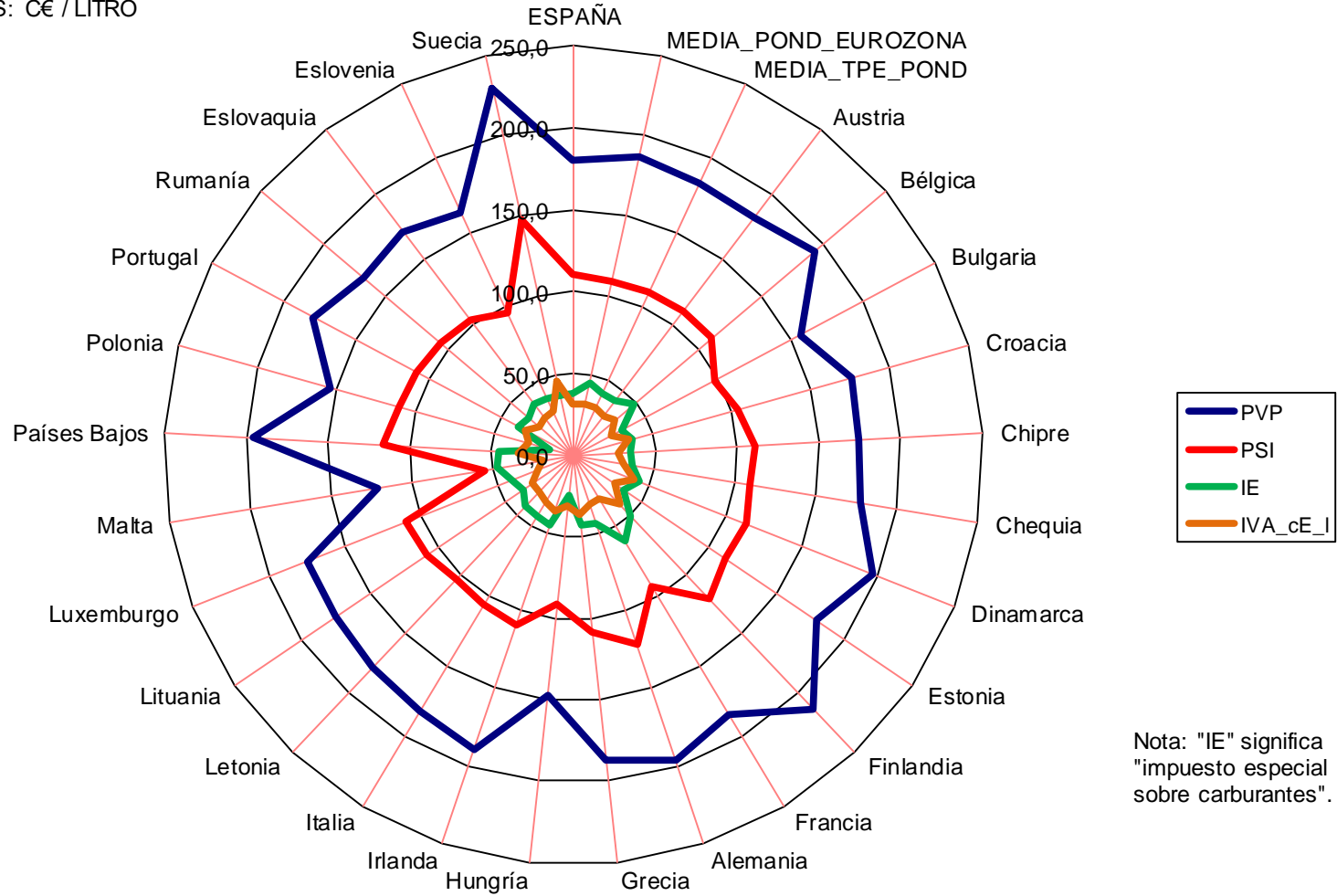


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DEL GASÓLEO EN LA UE * (2022)

UNIDADES: C€ / LITRO



Nota: "IE" significa "impuesto especial sobre carburantes".

*Desde abril de 2022, los descuentos aplicados a los carburantes en los distintos EEMM, se han reportado con disparidad de criterios al Boletín Petrolero Europeo. En consecuencia, la comparativa de estos precios puede ser incorrecta. El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022



PRECIOS E IMPUESTOS DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA UE *

PAÍS	GASOLINA 95					
	PVP	PSI	IE	IVA en cts/litro	IVA en porcentaje	Porcentaje de impuestos en el PVP
ESPAÑA	178,2	99,8	47,4	30,9	21,0%	44,0%
MEDIA_POND_EUROZONA	188,4	98,8	56,9	32,7	21,0%	47,6%
MEDIA_TPE_POND	182,1	97,6	52,3	32,2	21,5%	46,4%
Austria	173,1	94,1	50,2	28,9	20,0%	45,7%
Bélgica	180,0	97,2	51,6	31,2	21,0%	46,0%
Bulgaria	146,6	85,9	36,3	24,4	20,0%	41,4%
Croacia	160,8	84,4	44,2	32,2	25,0%	47,5%
Chipre	153,8	91,0	38,3	24,6	19,0%	40,8%
Chequia	170,1	90,3	50,2	29,5	21,0%	46,9%
Dinamarca	209,0	104,3	62,8	41,8	25,0%	50,1%
Estonia	185,3	98,1	56,3	30,9	20,0%	47,1%
Finlandia	211,3	98,1	72,2	40,9	24,0%	53,5%
Francia	181,3	81,9	69,1	30,2	20,0%	54,8%
Alemania	192,6	104,5	57,4	30,8	19,0%	45,8%
Grecia	205,4	94,2	71,5	39,8	24,0%	54,2%
Hungría	129,0	75,0	26,6	27,4	27,0%	41,9%
Irlanda	185,2	98,8	51,8	34,6	23,0%	46,6%
Italia	181,7	94,8	54,1	32,8	22,0%	47,8%
Letonia	178,2	94,9	52,4	30,9	21,0%	46,8%
Lituania	171,1	94,8	46,6	29,7	21,0%	44,6%
Luxemburgo	167,7	93,0	51,6	23,1	16,0%	44,6%
Malta	134,0	58,6	54,9	20,4	18,0%	56,3%
Países Bajos	207,5	101,4	70,1	36,0	21,0%	51,1%
Polonia	142,3	96,8	18,8	26,6	23,0%	31,9%
Portugal	185,2	97,4	53,1	34,6	23,0%	47,4%
Rumanía	154,0	91,1	38,4	24,6	19,0%	40,9%
Eslovaquia	169,3	86,7	54,4	28,2	20,0%	48,8%
Eslovenia	149,6	81,9	40,7	27,0	22,0%	45,3%
Suecia	194,1	100,2	55,1	38,8	25,0%	48,4%

PAÍS	GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN					
	PVP	PSI	IE	IVA en cts/litro	IVA en porcentaje	Porcentaje de impuestos en el PVP
ESPAÑA	179,8	110,6	38,0	31,2	21,0%	38,5%
MEDIA_POND_EUROZONA	187,0	109,2	45,3	32,5	21,0%	41,6%
MEDIA_TPE_POND	183,2	109,7	41,2	32,4	21,5%	40,1%
Austria	182,5	110,2	41,9	30,4	20,0%	39,6%
Bélgica	192,8	110,8	48,5	33,5	21,0%	42,5%
Bulgaria	156,9	97,7	33,0	26,1	20,0%	37,7%
Croacia	176,6	104,2	37,1	35,3	25,0%	41,0%
Chipre	174,6	111,3	35,4	27,9	19,0%	36,2%
Chequia	177,0	109,4	36,9	30,7	21,0%	38,2%
Dinamarca	196,6	113,5	43,8	39,3	25,0%	42,3%
Estonia	179,5	112,3	37,3	29,9	20,0%	37,4%
Finlandia	212,9	120,7	51,1	41,2	24,0%	43,3%
Francia	185,0	93,2	60,9	30,8	20,0%	49,6%
Alemania	195,9	121,4	43,2	31,3	19,0%	38,0%
Grecia	187,3	108,6	42,4	36,2	24,0%	42,0%
Hungría	147,8	91,5	24,9	31,4	27,0%	38,1%
Irlanda	189,7	109,2	45,0	35,5	23,0%	42,4%
Italia	181,9	106,1	43,0	32,8	22,0%	41,7%
Letonia	177,8	103,9	43,0	30,9	21,0%	41,5%
Lituania	175,5	107,9	37,2	30,5	21,0%	38,5%
Luxemburgo	174,6	109,9	40,6	24,1	16,0%	37,1%
Malta	121,0	55,3	47,2	18,5	18,0%	54,3%
Países Bajos	196,0	116,7	45,3	34,0	21,0%	40,5%
Polonia	154,1	110,7	14,6	28,8	23,0%	28,2%
Portugal	180,2	108,1	38,3	33,7	23,0%	40,0%
Rumanía	167,8	105,9	35,2	26,8	19,0%	36,9%
Eslovaquia	171,9	103,4	39,8	28,6	20,0%	39,8%
Eslovenia	163,6	95,5	38,6	29,5	22,0%	41,6%
Suecia	230,1	146,8	37,2	46,0	25,0%	36,2%

*Desde abril de 2022, los descuentos aplicados a los carburantes en los distintos EEMM, se han reportado con disparidad de criterios al Boletín Petrolero Europeo. En consecuencia, la comparativa de estos precios puede ser incorrecta. El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COMPARATIVA DE LOS PRECIOS DE LOS CARBURANTES EN ESPAÑA



SEGUIMIENTO DE PRECIOS EN ESPAÑA

1. Por Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, se integra el Impuesto de Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos en el Impuesto Especial de Hidrocarburos. Como resultado de esta integración, el antiguo impuesto de hidrocarburos pasa a ser el nuevo tipo estatal general del Impuesto sobre Hidrocarburos. El antiguo tramo estatal del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos. Y el antiguo tramo autonómico del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos.
2. A partir del 1 de septiembre de 2012 el IVA de los carburantes en la Península y Baleares es del 21% (antes era del 18%).
3. La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que hasta el 31 de diciembre de 2012 se aplicaba a los biocarburantes (hasta un 7% de éster metílico o análogo que va mezclado con el gasóleo A y alrededor del 4% de bioetanol o análogo que va mezclado con la gasolina 95) un tipo de 0 euros por 1.000 litros. A partir del 1 de enero de 2013 estas cantidades de biocarburantes se gravan con los tipos aplicables a la parte fósil del carburante. Se estima que ello supuso un aumento en enero de 2013 de alrededor de 2,1 céntimos por litro respecto a diciembre en el caso de la gasolina y 1,6 en el caso del gasóleo de automoción, comparando con la evolución en la eurozona y descontando el incremento del tramo autonómico en Asturias.
4. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, fija los tipos especiales del tramo estatal vigentes desde el 1 de enero de 2019 de modo indefinido y elimina los tipos especiales del tramo autonómico. Se muestra en la siguiente tabla, a título informativo, los tipos impositivos vigentes en el mes correspondiente al presente informe mensual.

	Tipo Impositivo del Tramo Estatal del Impuesto de Hidrocarburos	
	Tipo General	Tipo Especial
Gasolina (€/1000 litros)	400,69	72
Gasóleo de Uso General (€/1000 litros)	307	72



SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PRECIOS

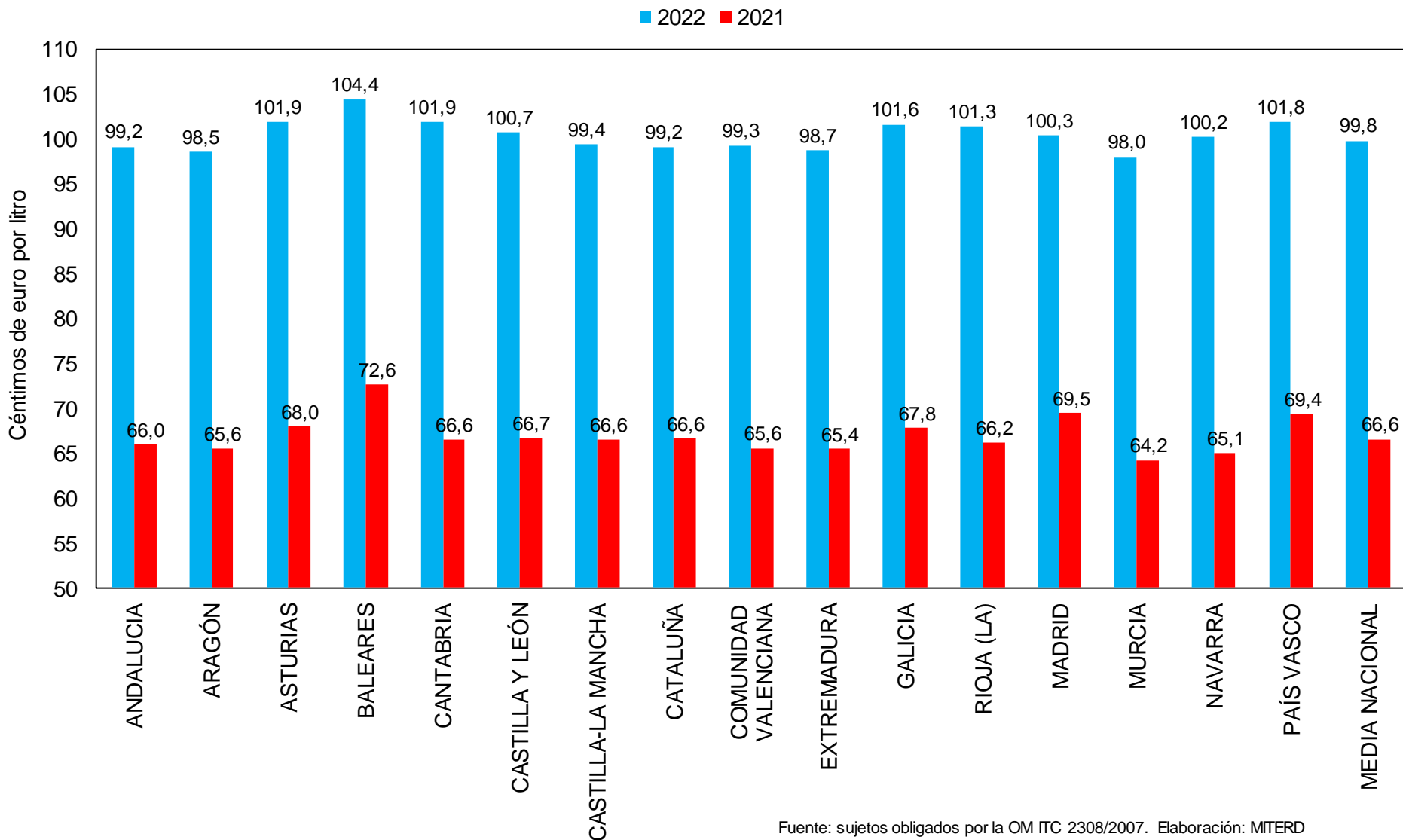
- A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DEL 03/08/2000 (BOE DEL 30/08/2000) SOBRE COMUNICACIÓN DE PRECIOS DE CARBURANTES EN ESTACIONES DE SERVICIO (EE.SS.), EL MINISTERIO DE ECONOMÍA CONSTRUYÓ UN SITIO WEB DONDE SE MUESTRAN EN TIEMPO REAL ESTOS PRECIOS.
- EL SITIO PASÓ A SER GESTIONADO POR EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DE ACUERDO CON LA ORDEN MINISTERIAL ITC/2308/2007. ACTUALMENTE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO MUESTRA LOS PRECIOS DE MÁS DE 11.000 PUNTOS DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS TERRESTRES, TANTO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES COMO EN LAS ISLAS CANARIAS, CEUTA Y MELILLA.
- EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 ENTRÓ EN SERVICIO EL SITIO DE INTERNET DENOMINADO GEOPORTAL DE GASOLINERAS (<http://geoportalgasolineras.es/>). ESTE SITIO DE INTERNET SE NUTRE DE LOS DATOS DESCRITOS ANTERIORMENTE Y PERMITE VISUALIZAR EL PVP DE LOS CARBURANTES DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO.
- EL GEOPORTAL PERMITE SELECCIONAR EL CARBURANTE, LA PROVINCIA, LA LOCALIDAD E INCLUSO EL CÓDIGO POSTAL. LAS ESTACIONES CORRESPONDIENTES A LA SELECCIÓN REALIZADA SE MUESTRAN ORDENADAS DE MENOR A MAYOR PRECIO. APARECE TAMBIÉN EL HORARIO DE LA INSTALACIÓN Y UN ENLACE A UN MAPA DE SITUACIÓN.
- LOS PRECIOS CON IMPUESTOS MOSTRADOS SON LOS DE SURTIDOR CON VENTA AL PÚBLICO Y, EN SU CASO, LOS DE VENTAS RESTRINGIDAS A ASOCIADOS. ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN LOS POSIBLES DESCUENTOS POR UTILIZACIÓN DE TARJETAS, O LOS APLICADOS A CLIENTES ESPECIALES. INCLUYEN IVA, TIPO ESTATAL GENERAL DEL IMPUESTO DE HIDROCARBUROS (IH) Y TIPO ESTATAL ESPECIAL DEL IH. LOS PRECIOS SIN IMPUESTOS NO INCLUYEN NINGÚN IMPUESTO.
- LOS DATOS DE VENTA AL PÚBLICO SON LOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS INFORMES MENSUALES. NO SE TIENEN EN CUENTA LOS PRECIOS DE LAS VENTAS RESTRINGIDAS. LAS MEDIAS EXTRAÍDAS SON ARITMÉTICAS.
- A PARTIR DE JUNIO DE 2006 ESTOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONAN LOS PRECIOS MEDIOS EN TODAS LAS PROVINCIAS. SI SE DESEAN DATOS PROVINCIALES ANTERIORES, DEBERÁN ESTIMARSE CON LA MEDIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- EL 23 DE JULIO DE 2008 SE AÑADIÓ AL GEOPORTAL LA POSIBILIDAD DE VER PRECIOS DE POSTES MARINOS. LOS PRECIOS DE POSTES MARINOS NO SE TIENEN EN CUENTA PARA CALCULAR LAS MEDIAS DE ESTOS INFORMES MENSUALES.
- EN EL AÑO 2019 SE HA AÑADIDO A ESTE INFORME MENSUAL UN RESUMEN DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO MEDIOS NACIONALES DE CARBURANTES ALTERNATIVOS (“GLP” O GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO, “GNC” O GAS NATURAL COMPRIMIDO, “GNL” O GAS NATURAL LICUADO, BIODIESEL Y BIOETANOL). ESTOS PRECIOS SE HAN OBTENIDO POR MEDIA ARITMÉTICA DE LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO REMITIDOS POR LOS PUNTOS DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS TERRESTRES DE PENÍNSULA Y BALEARES QUE OFERTAN DICHOS CARBURANTES. NO OBSTANTE AL SER PRODUCTOS DE RELATIVAMENTE RECIENTE INTRODUCCIÓN ESTOS DATOS HAN DE TOMARSE CON PRECAUCIÓN PUES PUEDEN NO REFLEJAR EN SU TOTALIDAD EL MERCADO DE VENTA DE ESTOS PRODUCTOS.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR CC.AA. (2021-2022)*



Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

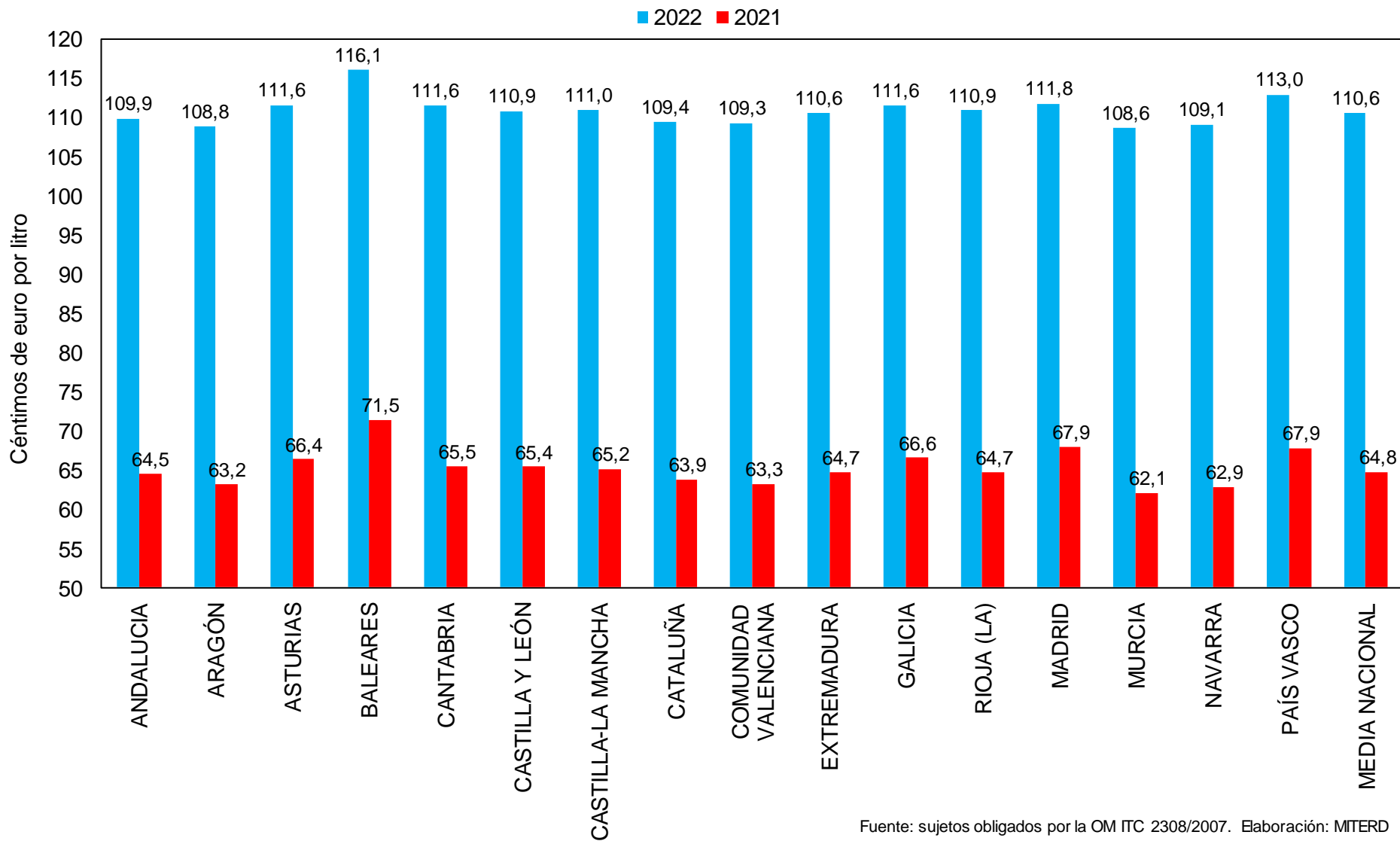
* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR CC.AA. (2021-2022)*



Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

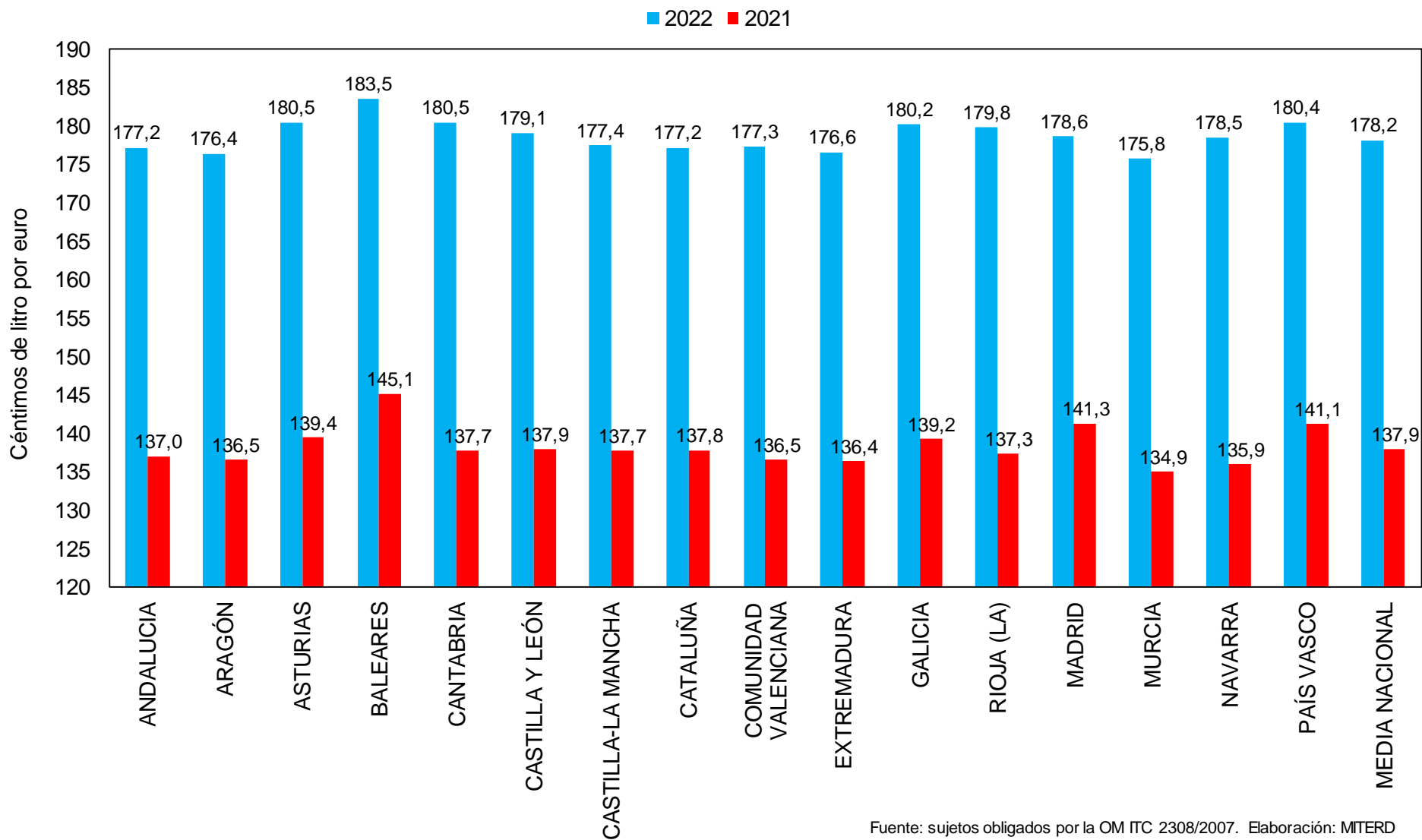
* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR CC.AA. (2021-2022)*

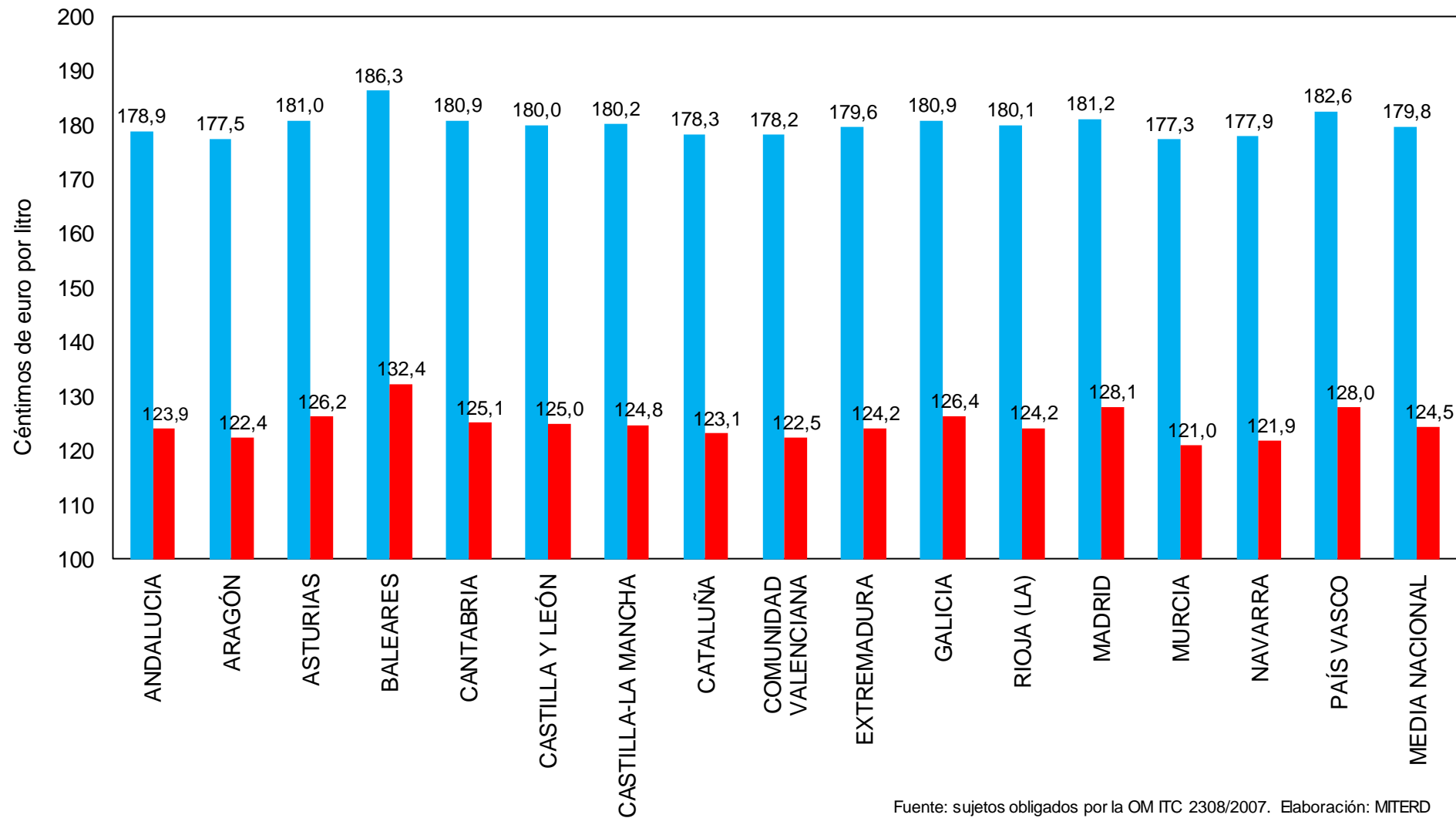


Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR CC.AA. (2021-2022)*

■ 2022 ■ 2021



Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

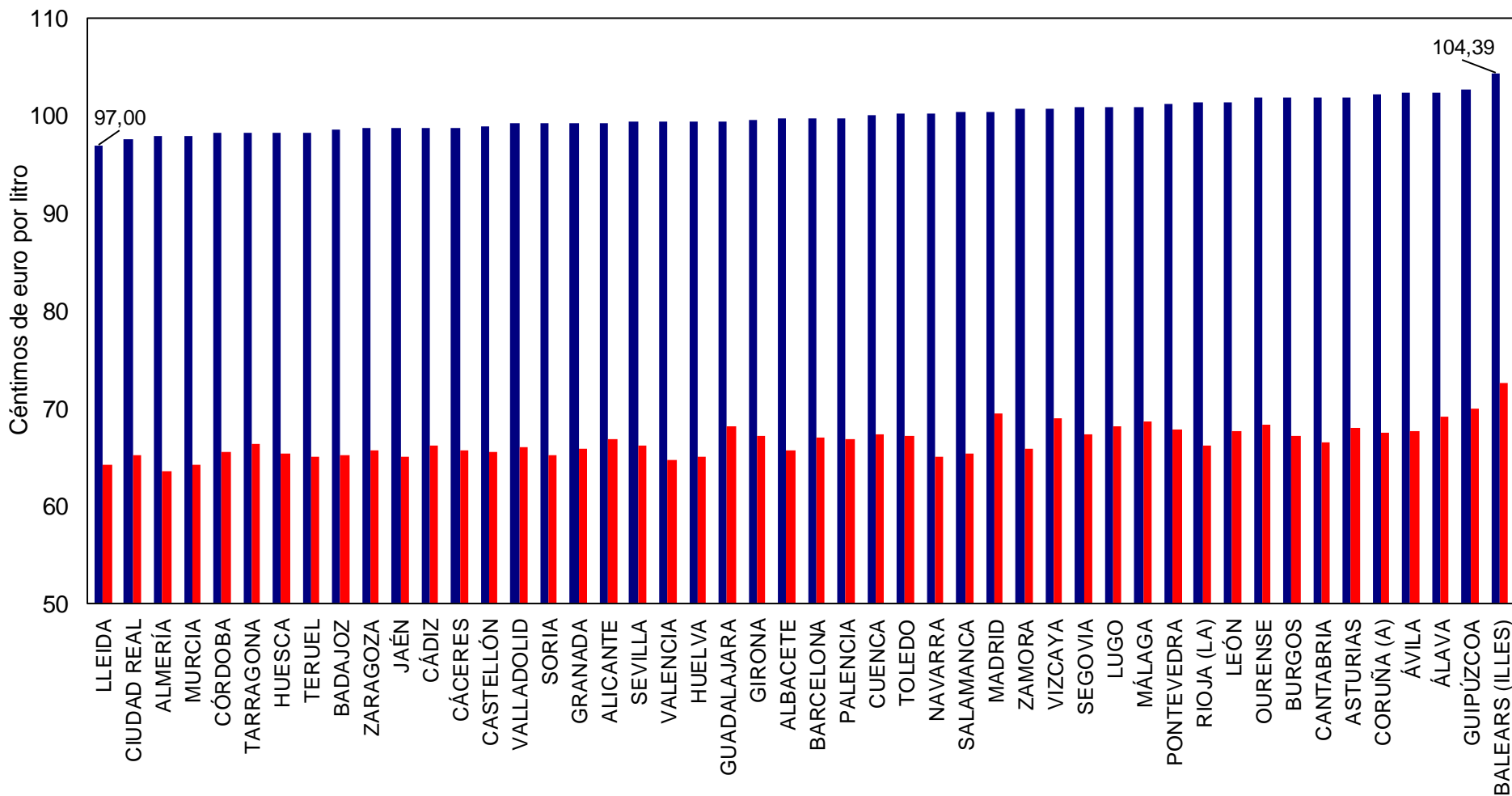


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR PROVINCIAS (2021-2022)*

■ 2022 ■ 2021

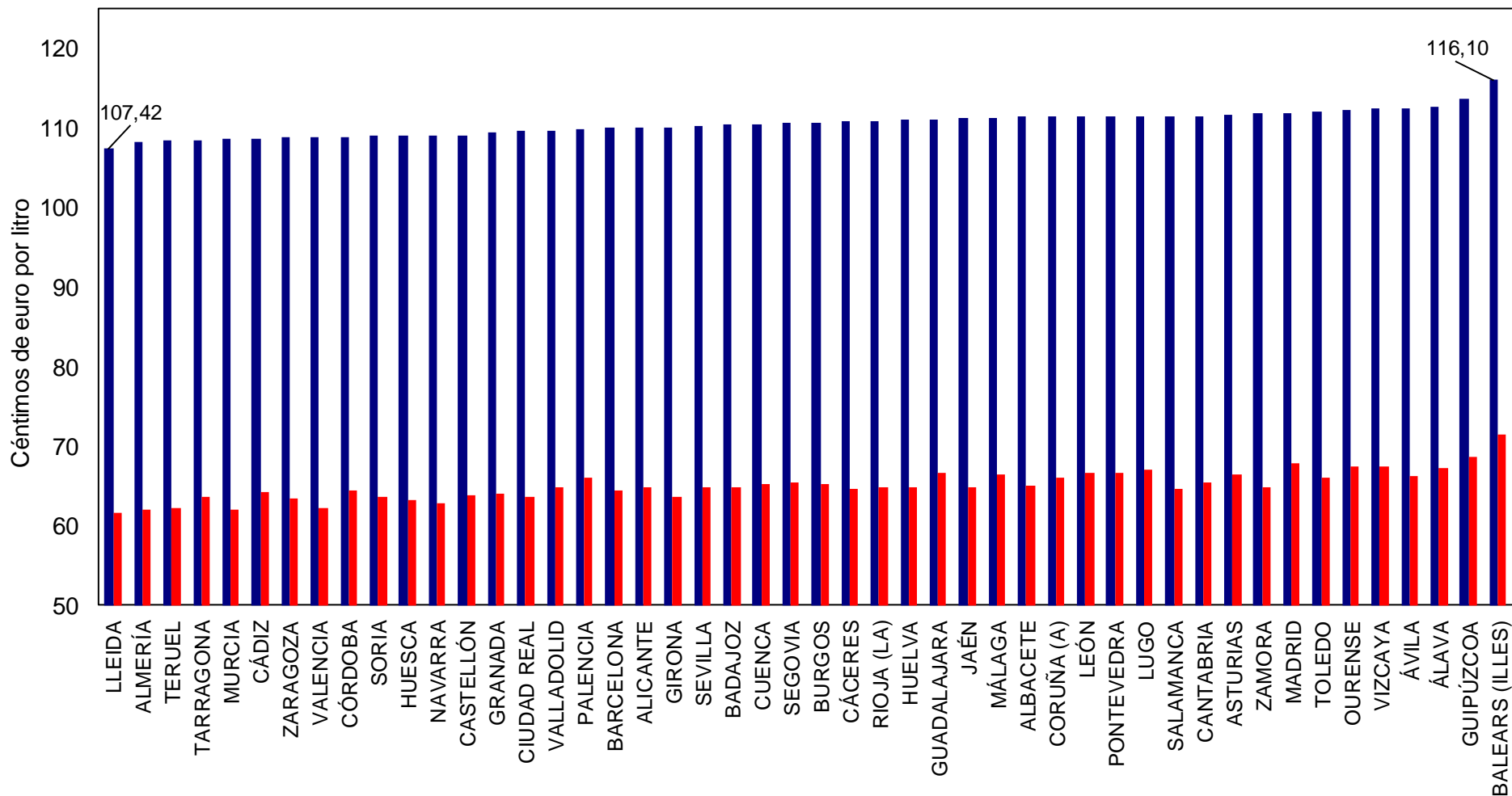


Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS (2021-2022)*

■ 2022 ■ 2021



Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

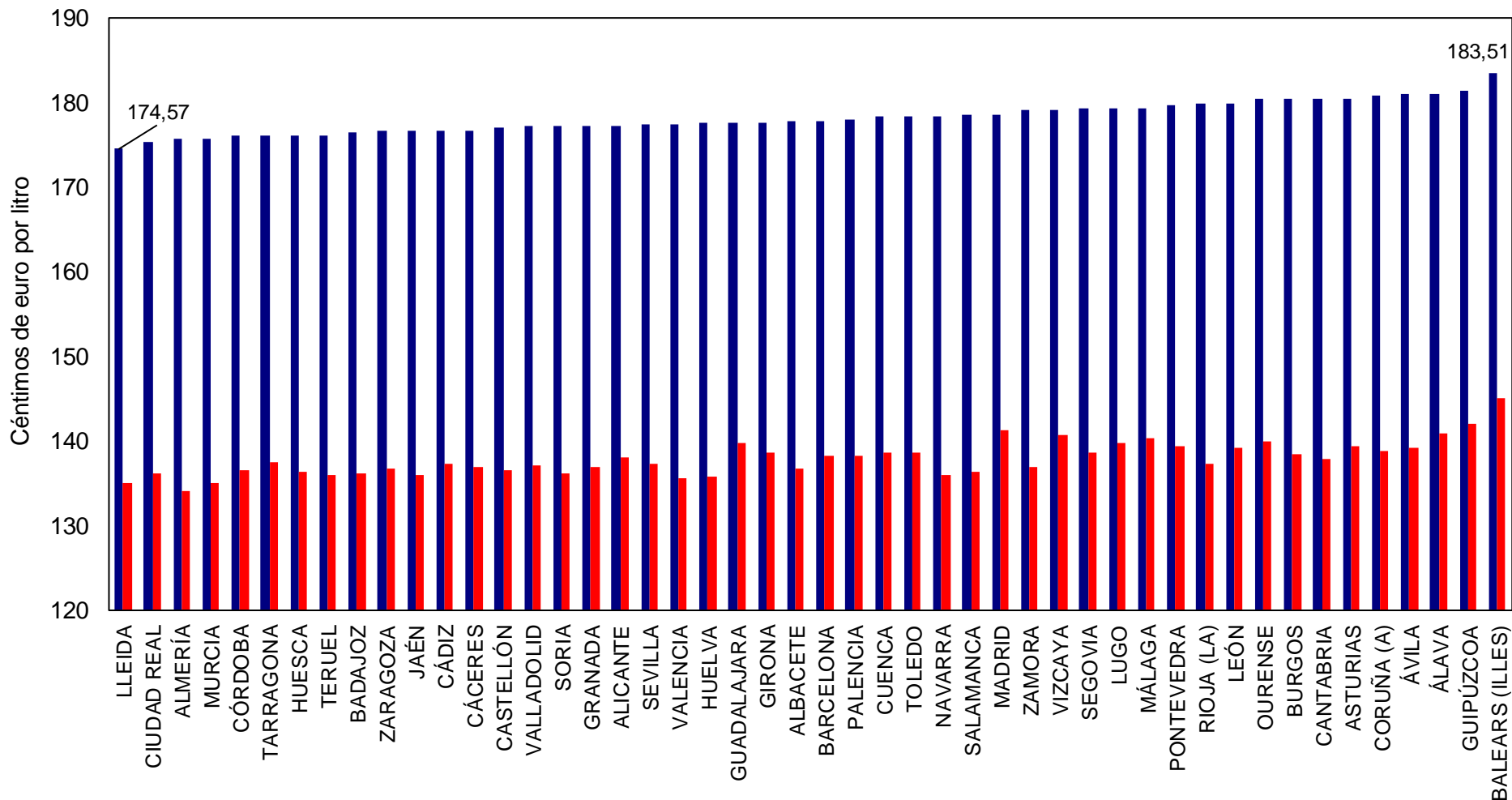


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR PROVINCIAS (2021-2022)*

■ 2022 ■ 2021

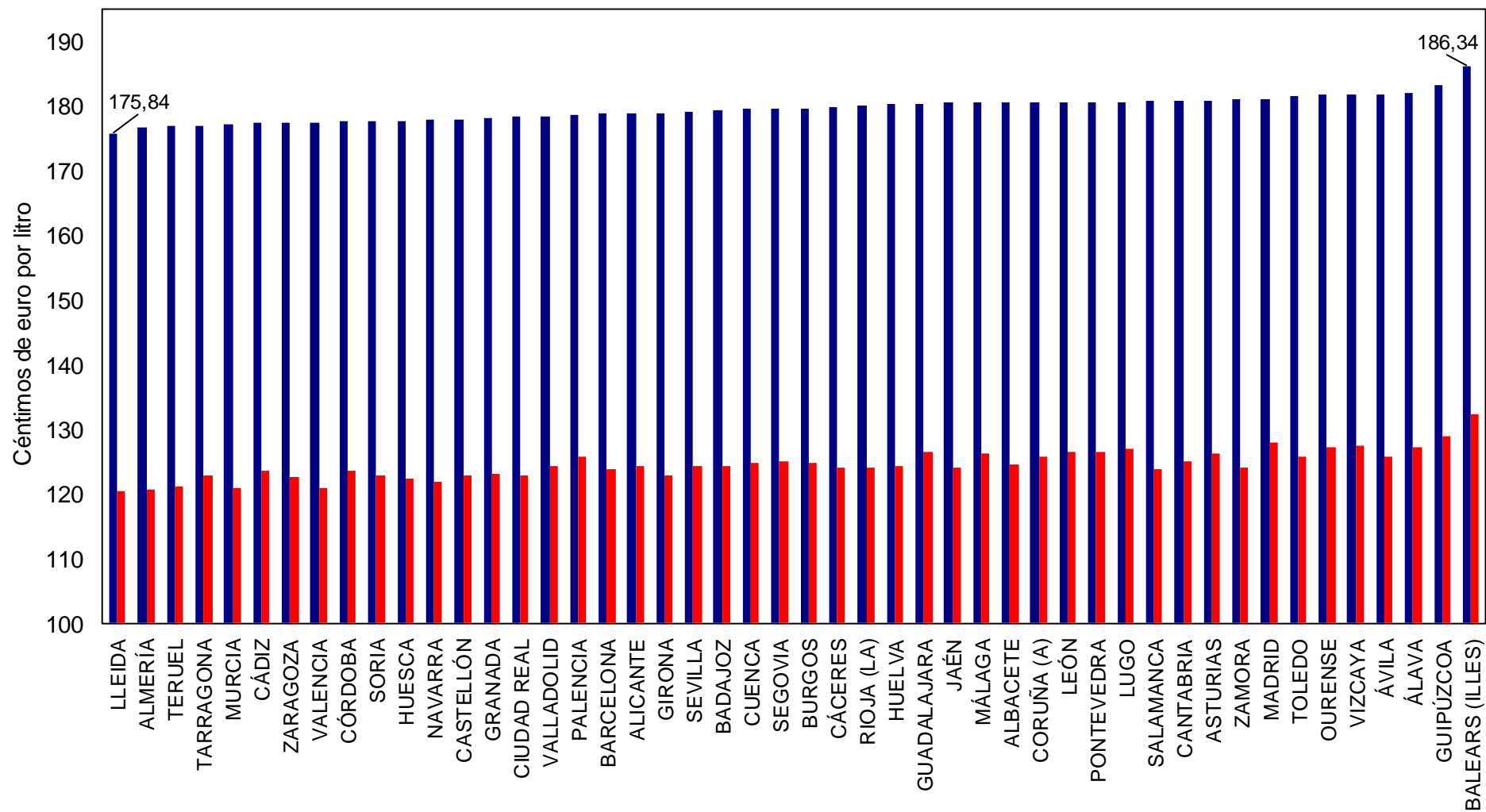


Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS (2021-2022)*

■ 2022 ■ 2021



Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022



PRECIOS MEDIOS DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS (2021-2022)*

PROVINCIA	PSIG95
LLEIDA	97,00
CIUDAD REAL	97,67
ALMERÍA	97,97
MURCIA	98,00
CÓRDOBA	98,23
TARRAGONA	98,28
HUESCA	98,28
TERUEL	98,32
BADAJOS	98,62
ZARAGOZA	98,70
JAÉN	98,71
CÁDIZ	98,72
CÁCERES	98,79
CASTELLÓN	98,98
VALLADOLID	99,18
SORIA	99,22
GRANADA	99,22
ALICANTE	99,27
SEVILLA	99,35
VALENCIA	99,38
HUELVA	99,46
GUADALAJARA	99,48
GIRONA	99,51
ALBACETE	99,67
BARCELONA	99,76
PALENCIA	99,77
CUENCA	100,11
TOLEDO	100,22
NAVARRA	100,22
SALAMANCA	100,33
MADRID	100,35
ZAMORA	100,78
VIZCAYA	100,78
SEGOVIA	100,87
LUGO	100,94
MÁLAGA	100,96
PONTEVEDRA	101,17
RIOJA (LA)	101,35
LEÓN	101,42
OURENSE	101,86
BURGOS	101,87
CANTABRIA	101,87
ASTURIAS	101,88
CORUÑA (A)	102,19
ÁVILA	102,34
ÁLAVA	102,40
GUIPÚZCOA	102,70
BALEARS (ILLES)	104,39

PROVINCIA	PSIGOA
LLEIDA	107,42
ALMERÍA	108,22
TERUEL	108,41
TARRAGONA	108,45
MURCIA	108,64
CÁDIZ	108,78
ZARAGOZA	108,84
VALENCIA	108,89
CÓRDOBA	108,95
SORIA	109,03
HUESCA	109,04
NAVARRA	109,13
CASTELLÓN	109,14
GRANADA	109,42
CIUDAD REAL	109,63
VALLADOLID	109,64
PALENCIA	109,81
BARCELONA	110,01
ALICANTE	110,04
GIRONA	110,07
SEVILLA	110,29
BADAJOS	110,42
CUENCA	110,54
SEGOVIA	110,63
BURGOS	110,69
CÁCERES	110,82
RIOJA (LA)	110,91
HUELVA	111,14
GUADALAJARA	111,19
JAÉN	111,32
MÁLAGA	111,39
ALBACETE	111,41
CORUÑA (A)	111,43
LEÓN	111,44
PONTEVEDRA	111,46
LUGO	111,51
SALAMANCA	111,59
CANTABRIA	111,59
ASTURIAS	111,65
ZAMORA	111,82
MADRID	111,83
TOLEDO	112,13
OURENSE	112,33
VIZCAYA	112,49
ÁVILA	112,49
ÁLAVA	112,63
GUIPÚZCOA	113,69
BALEARS (ILLES)	116,10

PROVINCIA	PVPG95
LLEIDA	174,57
CIUDAD REAL	175,38
ALMERÍA	175,74
MURCIA	175,78
CÓRDOBA	176,06
TARRAGONA	176,11
HUESCA	176,12
TERUEL	176,16
BADAJOS	176,53
ZARAGOZA	176,63
JAÉN	176,63
CÁDIZ	176,65
CÁCERES	176,73
CASTELLÓN	176,96
VALLADOLID	177,21
SORIA	177,25
GRANADA	177,25
ALICANTE	177,32
SEVILLA	177,41
VALENCIA	177,44
HUELVA	177,54
GUADALAJARA	177,57
GIRONA	177,61
ALBACETE	177,79
BARCELONA	177,90
PALENCIA	177,92
CUENCA	178,33
TOLEDO	178,46
NAVARRA	178,46
SALAMANCA	178,60
MADRID	178,61
ZAMORA	179,13
VIZCAYA	179,14
SEGOVIA	179,25
LUGO	179,33
MÁLAGA	179,35
PONTEVEDRA	179,61
RIOJA (LA)	179,83
LEÓN	179,92
OURENSE	180,45
BURGOS	180,46
CANTABRIA	180,46
ASTURIAS	180,47
CORUÑA (A)	180,84
ÁVILA	181,02
ÁLAVA	181,10
GUIPÚZCOA	181,46
BALEARS (ILLES)	183,51

PROVINCIA	PVPGO4
LLEIDA	175,84
ALMERÍA	176,80
TERUEL	177,03
TARRAGONA	177,08
MURCIA	177,31
CÁDIZ	177,48
ZARAGOZA	177,56
VALENCIA	177,62
CÓRDOBA	177,69
SORIA	177,78
HUESCA	177,80
NAVARRA	177,91
CASTELLÓN	177,92
GRANADA	178,26
CIUDAD REAL	178,51
VALLADOLID	178,53
PALENCIA	178,73
BARCELONA	178,97
ALICANTE	179,00
GIRONA	179,05
SEVILLA	179,31
BADAJOS	179,46
CUENCA	179,62
SEGOVIA	179,72
BURGOS	179,79
CÁCERES	179,95
RIOJA (LA)	180,06
HUELVA	180,34
GUADALAJARA	180,40
JAÉN	180,56
MÁLAGA	180,64
ALBACETE	180,67
CORUÑA (A)	180,69
LEÓN	180,71
PONTEVEDRA	180,73
LUGO	180,78
SALAMANCA	180,88
CANTABRIA	180,89
ASTURIAS	180,95
ZAMORA	181,16
MADRID	181,18
TOLEDO	181,53
OURENSE	181,78
VIZCAYA	181,97
ÁVILA	181,97
ÁLAVA	182,14
GUIPÚZCOA	183,42
BALEARS (ILLES)	186,34



RESULTADOS DEL MUESTREO DE EE.SS (2021-2022)*

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES	<u>2022</u>			<u>2021</u>			<u>2022 vs 2021</u>
	<u>PVP (c€/l)</u>			<u>PVP (c€/l)</u>			<u>Variación PVP (c€/l)</u>
Gasolina sin plomo I.O. 95	178,17			137,93			40,24
Gasóleo automoción	179,81			124,46			55,34
B. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS	Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia	Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia	Variación anual entre las diferencias
Gasolina sin plomo I.O. 95	183,51	174,57	8,94	145,10	134,10	11,00	-2,06
Gasóleo automoción	186,34	175,84	10,50	132,36	120,53	11,82	-1,32

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES	<u>2022</u>			<u>2021</u>			<u>2022 vs 2021</u>
	<u>PSI (c€/l)</u>			<u>PSI (c€/l)</u>			<u>Variación PSI (c€/l)</u>
Gasolina sin plomo I.O. 95	99,83			66,58			33,25
Gasóleo automoción	110,56			64,82			45,74
B. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS	Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia	Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia	Variación anual entre las diferencias
Gasolina sin plomo I.O. 95	104,39	97,00	7,39	72,65	63,56	9,09	-1,70
Gasóleo automoción	116,10	107,42	8,68	71,49	61,71	9,77	-1,09

Fuente: Sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

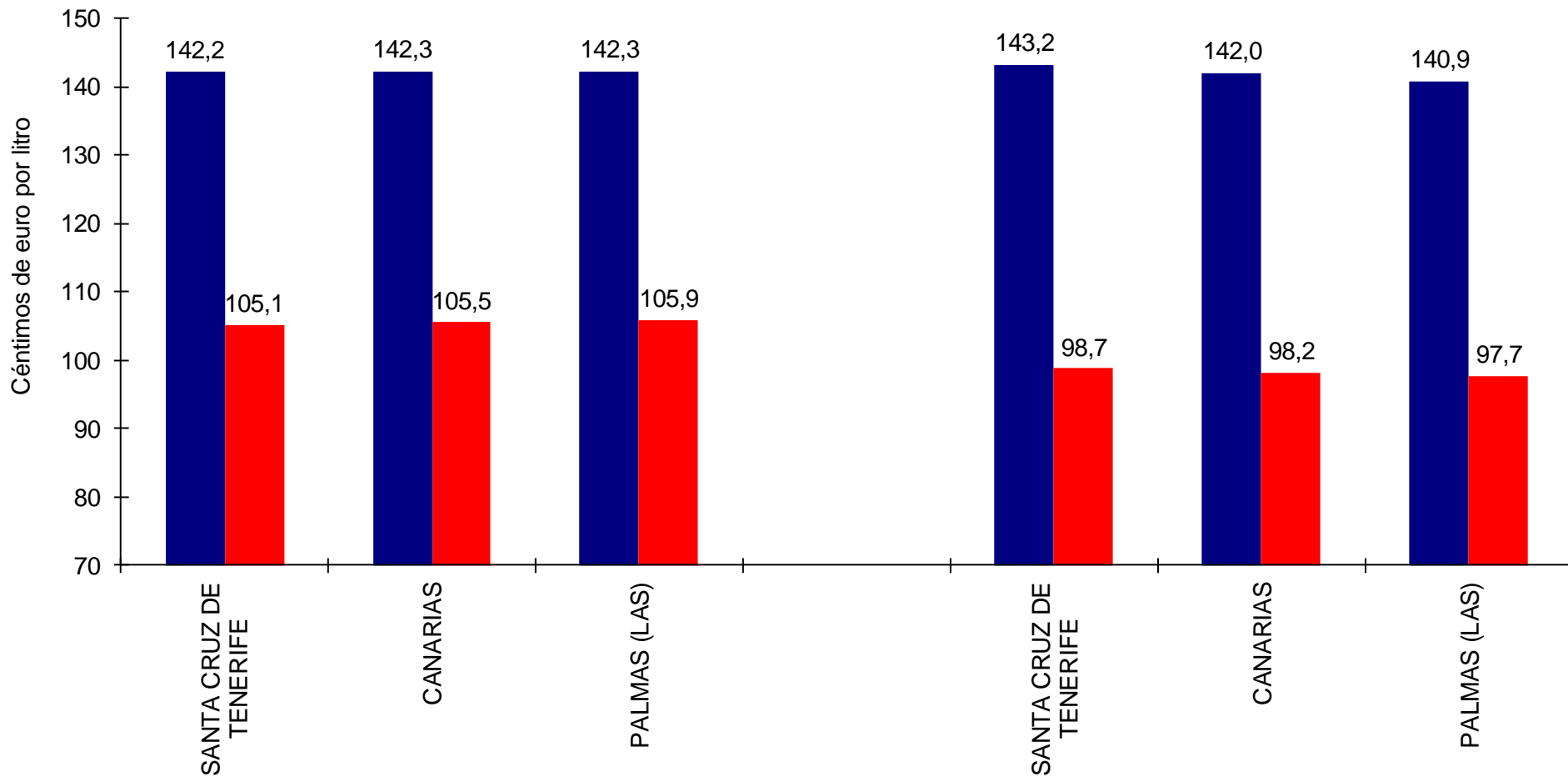


PRECIOS CON IMPUESTOS EN CANARIAS (2021-2022)*

■ 2022 ■ 2021

Gasolina 95

Gasóleo Auto



Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

* El precio no incluye el descuento de 20 c€/l aprobado por el RD-ley 6/2022 y prorrogado por el RD-ley 11/2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico